

**CONVENIO DE EFICIENCIA ENERGETICA ENTRE EL MINISTERIO DE  
DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO Y LA  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS**

En la ciudad de Montevideo, el día quince del mes de julio del año dos mil diez, comparecen: **POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante UTE)**, representada por los Sres. Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y Alejandro Perroni, en sus caracteres de Presidente de Directorio y Gerente General respectivamente, constituyendo domicilio en la calle Paraguay número 2431, 10° Piso, de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE: El Ministerio de Defensa Nacional- Comando General del Ejército (en adelante MDN-CGE)**, representado en este acto por el señor Comandante en Jefe del Ejército, General Jorge W. Rosales, constituyendo domicilio en la Avenida Garibaldi número 2313 de esta ciudad, quienes acuerdan en celebrar el presente Convenio de Eficiencia Energética (en adelante el Convenio).-----

Considerando:-----

- 1.- Que la República Oriental del Uruguay se propone implementar un Proyecto de Eficiencia Energética con el objetivo de incrementar la demanda de bienes y servicios energéticamente eficientes y su suministro competitivo para contribuir a la mayor eficiencia en el uso de la energía, reducir la dependencia de la economía uruguaya de las combustibles fósiles y la energía eléctrica importados y reducir las emisiones del sector energético.-----
- 2.- Que por el Contrato celebrado el 13 de agosto de 2004, el BIRF acordó poner a disposición de la República Oriental del Uruguay, en los plazos y condiciones establecidas en el Contrato, una donación del GEF. La República Oriental del Uruguay ha puesto a disposición de UTE, en los términos y condiciones del Contrato, la suma de US\$ 1.875.000 (dólares americanos un millón ochocientos setenta y cinco mil 00/100), a efectos de que UTE la utilice en el financiamiento de la Parte B del Proyecto, cuya ejecución estará a su cargo, que comprende la creación de una Unidad de Servicios de Eficiencia Energética (UTE-USEE), la

cual utilizará los recursos aportados por el GEF, a los cuales se sumará el aporte por parte de UTE de los recursos necesarios para hacer frente a los gastos de personal y de oficina.-----

3.- Que entre las actividades a desarrollar por UTE, se enmarca la de asesorar a las dependencias estatales acerca del uso eficiente de la energía, proponiendo, en su caso, las adecuaciones técnicas pertinentes de modo de garantizar el cumplimiento del objetivo final perseguido por el Contrato celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.-----

El MDN-CGE y UTE convienen:-----

En la celebración del presente Convenio de Eficiencia Energética, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:-----

**PRIMERO: OBJETO:** El objeto del presente Convenio es acordar los términos y condiciones que regirán la prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, suministro de equipos y de ejecución de obras por parte de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) tendientes a consagrar las adecuaciones técnicas que permitan un uso eficiente de energía en diversas dependencias del Ejército.-----

**SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Derechos y Obligaciones de UTE:** Por la suscripción del presente Convenio, UTE asume las siguientes obligaciones:-----

- a) Brindar asesoramiento y asistencia técnica al MDN-CGE a efectos de relevar las instalaciones eléctricas ubicadas en las dependencias del mismo y elaborar una propuesta de adecuación que permita un uso racional de la energía requerida.-----
- b) Aportar el proyecto y el servicio de ingeniería correspondiente, proporcionar el suministro de equipos y el servicio de instalación de los mismos necesarios para el cumplimiento de la finalidad mencionada.-----
- c) UTE asume la responsabilidad por la instalación y puesta en funcionamiento de los nuevos equipos, respondiendo por los daños y perjuicios

que sufrieren las personas o bienes, pertenecientes o no al Ejército, ocasionados por el mal funcionamiento de los equipos instalados por UTE. Dicha responsabilidad no regirá cuando dicho mal funcionamiento del equipamiento instalado se deba a causas ajenas a UTE.-----

Por la suscripción del presente Convenio, UTE adquiere el derecho a percibir la remuneración asociada a los servicios prestados, conforme a lo establecido en el presente Convenio, resarcándose de la totalidad de los costos en los cuales deba incurrir para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas.-----

**Derechos y Obligaciones del MDN-CGE:** Por la suscripción de este documento el MDN-CGE asume las siguientes obligaciones:-----

- a) Abonar el precio estipulado, en la forma y condiciones establecidas en el presente Convenio.-----
- b) Colaborar con UTE de modo de facilitar la realización de las tareas vinculadas al presente Convenio en sus dependencias.-----

Por la suscripción de este documento el MDN-CGE asume los siguientes derechos:-----

- a) Recibir de parte de UTE el servicio de asesoramiento y asistencia técnica adecuado así como la prestación de las tareas destinadas a la efectiva concreción del proyecto de eficiencia energética contratado.-----
- b) Recibir por parte de UTE el equipamiento requerido a tales efectos.-----

**TERCERO: VIGENCIA:** El presente Convenio permanecerá vigente y válido por el plazo de un año, a partir del día de la fecha, al vencimiento del mismo se renovará automáticamente salvo manifestación en contrario por cualquiera de las partes debiendo comunicar a la otra por escrito dicha voluntad con un plazo de antelación de 60 días al vencimiento del plazo estipulado o prórrogas que corrieren.-----

Sin perjuicio de lo expuesto, la vigencia del contrato se extenderá hasta la expiración de las obligaciones contenidas en el mismo.-----

**CUARTO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Las obras a ejecutar por parte de UTE, por sí y/o a través de quien esta contrate, en dependencias del MDN-CGE,

así como los materiales a utilizar y el cronograma de ejecución de trabajos se definirán en acuerdos complementarios puntuales, suscritos por los representantes de las partes o por quienes estos designen.-----

Dichos acuerdos complementarios incluirán el precio a abonar por los equipos y servicios prestados, el plazo para el pago y cláusulas de ajuste del precio, conforme a lo establecido en la cláusula Quinta de este Convenio.-----

**QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio a abonar por el Ejército a UTE por la materialización de lo establecido en la cláusula Primera del presente Convenio, se determinará en cada caso, siguiendo el criterio definido en la cláusula Cuarta de este Convenio Marco y será abonado en cuotas iguales mensuales y consecutivas.-----

Las partes acuerdan que las cuotas serán incluidas en las facturas que por consumo de energía eléctrica emita UTE y serán abonadas por el Ejército a través de la cámara compensadora.-----

**SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan entre las partes y que tengan relación con este convenio y que no puedan ser resueltas entre las mismas, serán sometidas a consideración de las autoridades judiciales competentes en la República Oriental del Uruguay.-----

**SÉPTIMO: CESIÓN:** Los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio no podrán ser transferidos a terceros, salvo expreso acuerdo de las partes.-----

**OCTAVO: RESCISIÓN:** El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo por las partes, en cualquier momento, sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie, respetándose las obligaciones pendientes de ejecución.-----

**NOVENO: INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte que a ese momento estuviere al día con el cumplimiento de sus obligaciones, podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o demandar su rescisión, reclamando en ambos casos el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le hubiere causado.-----

**DÉCIMO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** En caso de que alguna de las partes no pueda cumplir con alguna o todas sus obligaciones por incidencia de eventos de fuerza mayor quedará eximida de responsabilidad. Se entiende por fuerza mayor la ocurrencia de un evento que tengan las características de irresistible, imprevisible e inevitable.-----

Para que la fuerza mayor pueda ser invocada como eximente de responsabilidad, la parte que la invoca deberá comunicar la incidencia de la misma a la contraparte en forma fehaciente, en un plazo no superior a cinco días hábiles de ocurrido el evento, debiendo aportar en el mismo momento la información necesaria que acredite la ocurrencia del evento, la gravedad del mismo, su duración y la incidencia del mismo en el incumplimiento a que da lugar; el cual se evaluará en cada caso concreto por ambas partes.-----

**DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y GARANTIA:** En caso de que, para dar cumplimiento al servicio comprometido por UTE, sea necesario adquirir equipamiento adecuado, el mismo será adquirido por UTE. Los costos serán íntegramente resarcidos a ésta por el Ejército mediante el procedimiento previsto por las cláusulas Cuarta y Quinta de este Convenio Marco.-----

Una vez cancelada la deuda, la propiedad del equipamiento pasará al Ejército, lo cual quedará automáticamente acreditado con el pago de la factura correspondiente a la última cuota del total del precio estipulado en el acuerdo complementario correspondiente. Materializada la propiedad, UTE cederá al Ejército los derechos de garantía que sobre el mismo le hubiere extendido la Empresa vendedora y / o importadora según pudiere corresponder.-----

En todos los casos, se tendrá por suficiente la garantía de buen funcionamiento del equipamiento que suministre el proveedor, tanto en cuanto al riesgo cubierto como al plazo de cobertura.-----

**DÉCIMO SEGUNDO: DE LA FIRMA DEL CONVENIO:** El presente Convenio fue autorizado por UTE acorde con Resolución número R 09-260 de fecha 12 de Marzo de 2009 y por Resolución número 57930 de fecha 27 de Abril de 2010 del Ministerio de Defensa Nacional-----

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS:** Los contratantes constituyen domicilio especial, a todos los efectos de este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

**DÉCIMO CUARTO: TELEGRAMA COLACIONADO:** Las partes aceptan la validez del telegrama colacionado como medio autentico de notificación o comunicación entre ellas.-----

De conformidad y para constancia, se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----



Three handwritten signatures in blue ink are present. The top-left signature is a stylized, cursive 'A'. The top-right signature is a more complex, cursive signature. The bottom-center signature is a cursive signature that appears to read 'Hernández'.